



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 061-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señora **ANGELICA MARINA CERRATO ROQUE** con Identidad número **0820-1978-00105** la cantidad de **5.00** m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Ejidal** del sitio denominado **Plan Grande** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: STHIL Serie: 360791266 Modelo: 051, es propiedad de Randy Alexis Medina

La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	LARGO	<u>P.T.</u>
50	4	1	14	234
11	6	2	12	132
26	6	2	16	416
10	6	6	7	210
1	10	1	10	8
Total				1000

- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en el municipio de Cantarranas,
 F M
- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: ANGELICA MARINA CERRATO ROQUE Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{02}$ de Julio de 2018, caducando el $\underline{06}$ de Julio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 060-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor ELVIN FRANCISCO PINEDA GOMEZ con Identidad número 0820-1993-00123 la cantidad de 5.00 m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia Ejidal del sitio denominado La Mora del municipio de Cantarranas departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: <u>STHIL</u> Serie: <u>360791266</u> Modelo: <u>051</u>, es propiedad de **Randy Alexis Medina** La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	<u>LARGO</u>	<u>P.T.</u>
15	1	4	12	60
15	4	4	12	240
4	3	6	12	72
3	5	5	10	63
5	2	5	12	50
64	1	10	7	374
6	2	4	8	32
3	6	6	10	90
1	2	6	14	14
Total				995

- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en el municipio de Cantarranas, F.M.
- <u>Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.</u>
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: ELVIN FRANCISCO PINEDA GOMEZ Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

-:			
-irma			

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{02}$ de Julio de 2018, caducando el $\underline{06}$ de Julio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 057-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor **SANTOS EDUVIGES HENRIQUEZ** con Identidad número **0801-1981-41541** la cantidad de **5.00 m³** equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Ejidal** del sitio denominado **La Mora** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: STHIL Serie: 175107372 Modelo: MS-650, es propiedad de Santos Eulofio

Lozano La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	LARGO	<u>P.T.</u>
39	4	2	14	364
20	10	1	14	234
24	4	1	14	112
29	4	2	10	194
8	6	2	8	96
Total				1000

- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en la comunidad de Cantarranas, F.M.
- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohibe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: SANTOS EDUVIGES HENRIQUEZ Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

Firma				

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{25}$ de Junio de 2018, caducando el $\underline{29}$ de Junio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 056-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor **DOMINGA FLORES LOPEZ** con Identidad número **1709-1984-01554** la cantidad de **5.00** m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Ejidal** del sitio denominado **Plan Grande** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: <u>STHIL</u> Serie: <u>175107372</u> Modelo: <u>MS-650</u>, es propiedad de <u>Santos Eulofio</u>

Lozano La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	<u>LARGO</u>	<u>P.T.</u>
52	10	10	10	442
50	10	1	12	500
3	6	3	12	54
Total				996.00

- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en el municipio de Cantarranas,
 F M
- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: DOMINGA FLORES LOPEZ Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{25}$ de Junio de 2018, caducando el $\underline{29}$ de Junio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 058-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor **HECTOR ORLANDO GARCIA SERVELLON** con Identidad número **0824-1979-00229** la cantidad de **5.00** m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Nacional** del sitio denominado **El Suyatal** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: <u>STHIL</u> Serie: <u>363580869</u> Modelo: <u>051</u>, es propiedad de <u>Oscar Ismael Medina</u> La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	LARGO	P.T.
55	2	2	12	220
100	3	1	12	300
80	6	1	12	480
Total				1000

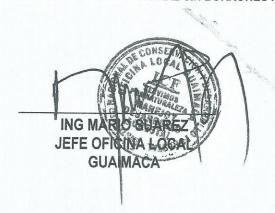
- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en la comunidad de Cerro Bonito jurisdicción del municipio de Cantarranas, F.M.
- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de via de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: HECTOR ORLANDO GARCIA SERVELLON Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

Firma	

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{25}$ de Junio de 2018, caducando el $\underline{29}$ de Junio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 056-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor DOMINGA FLORES LOPEZ con Identidad número 1709-1984-01554 la cantidad de 5.00 m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia Ejidal del sitio denominado Plan Grande del municipio de Cantarranas departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: STHIL Serie: 175107372 Modelo: MS-650, es propiedad de Santos Eulofio

Lozano La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR			
	GROSOR	ANCHO	LARGO	PT
52	10	10	10	1.11
50	10	10	10	442
3			12	500
7.4.1	6	3	12	54
Total				
				996.00

La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en el municipio de Cantarranas,

Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera.

No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.

El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: DOMINGA FLORES LOPEZ Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

P*	
Firma	

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{25}$ de Junio de 2018, caducando el $\underline{29}$ de

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 057-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor **SANTOS EDUVIGES HENRIQUEZ** con Identidad número **0801-1981-41541** la cantidad de **5.00 m³** equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Ejidal** del sitio denominado **La Mora** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: <u>STHIL</u> Serie: <u>175107372</u> Modelo: <u>MS-650</u>, es propiedad de Santos Eulofio

Lozano La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	LARGO	<u>P.T.</u>
39	4	2	14	364
20	10	1	14	234
24	4	1	14	112
29	4	2	10	194
8	6	2	8	96
Total				1000

- La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en la comunidad de Cantarranas, F.M.
- Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.
- Se prohíbe vender o permutar esta madera.
- No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.
- El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: SANTOS EDUVIGES HENRIQUEZ Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

Firma	

El plazo de esta licencia será de <u>05</u> días a partir del <u>25</u> de Junio de 2018, caducando el <u>29</u> de Junio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018







LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ICF-OLG- 059-2018

El Suscrito Jefe de la Oficina Local de Guaimaca en uso de las facultades que le confiere el artículo 92 de la Ley Forestal, concede permiso a la señor **WILMER MEDINA SALGADO** con Identidad número **0820-1998-00250** la cantidad de **5.00** m³ equivalentes a 1000 PT de madera de PINO en terreno de tenencia **Nacional** del sitio denominado **El Suyatal** del municipio de **Cantarranas** departamento de Francisco Morazán

La Motosierra Marca: STHIL Serie: 363580869 Modelo: 051, es propiedad de Oscar Ismael Medina

La minuta es la siguiente:

PIEZAS	GROSOR	ANCHO	<u>LARGO</u>	<u>P.T.</u>
55	2	2	12	220
100	3	1	12	300
80	6	1	12	480
Total				1000

 La madera que se extraerá será utilizada en Construcción de artesón de vivienda en la comunidad de Cerro Bonito jurisdicción del municipio de Cantarranas, F.M.

 Es Prohibido cortar árboles dentro de 150 MTS a ambos lados de un curso de agua permanente y a 250 MTS de los nacimientos de agua, también dentro de los 30 MTS del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera.

No es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite.

 El producto no es comerciable, la madera tiene que ser aserrada en el sitio, prohibido ingresar a cualquier industria forestal.

Así mismo yo: WILMER MEDINA SALGADO Eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores así como la mala ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la Ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable.

Firma		
rinna		
I IIIIIu		

El plazo de esta licencia será de $\underline{05}$ días a partir del $\underline{02}$ de Julio de 2018, caducando el $\underline{06}$ de Julio de 2018

Extendida en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los 22 días del mes de Junio del 2018





LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/123/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **DANÍA GRICEL VELASQUEZ VARELA**, para que pueda aprovechar la cantidad de **7.535 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **EL ENCINAL** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
12	2	4	11	88	13	10	10	7	758.3333	0	0	0	0 .	0
13	2	4	12	104	12	2	6	7	84					
11	1	4	16	59	9	6	6	9	243					
10	1	4	9	30	0	0	0	0	0					
2	6	6	7	42	0	0	0	0	0					-
2	6	3	12	36	0	0	0	0	0					***************************************
15	2	3	7	53	0	0	0	0	0					
	s	ub-total		411			Sub-total		1085					(
	Gran T	otal		1,497										

^{*} En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohibe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpinteria, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ní efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: DANIA GRICEL VELASQUEZ VARELA, <u>eximo</u> al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

The state and que esta, entitle at let esteposate morne de plantación.
FIRMA
Extendida en Comayagüela a los 29 días del mes de MAYO del Año 2018.
El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión a Caducara el dia 12 de JUNIO del 2018
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINALISM BORRONES NI MANCHONES
JEFATURA REGIONAL
A COM TO STATE OF THE PARTY OF
Ing. Manuel Leveron
Vefe Región Forestal
Francisco Morazán



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL RFFM-LNC/124/2018

El suscrito Director de La Región Forestal de Francisco Morazán (ICF), en uso de las facultades que la Ley forestal le confiere en su artículo 92, concede permiso a **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CARRANZA**, para que pueda aprovechar la cantidad de **2.905 M³** de madera de **PINO** en terreno de tenencia **EJIDAL** denominado **SAN LUIS** jurisdicción del municipio de **CANTARRANAS** Departamento de Francisco Morazán.

La minuta de la madera es la siguiente:

Piezas	Grueso	Ancho	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.	Piezas	Ancho	Grueso	Largo	P. T.
10	3	6	15	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	3	6	12	162	0	0	0	0	0					
5	1	12	8	40	0	0	0	0	0					
5	2	4	15	50	0	0	0	0	0					
20	1	4	16	107	0	0	0	0	0					
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
	5	Sub-total		584			Sub-total		0					
	Gran 7	Total		584										

^{*} En caso de no ajustar el espacio mejor anexar hoja.

NOTA: la madera será utilizada para: Obtención de madera para artesón de casa de habitación.

Art. 123 Ley Forestal APVS, se prohíbe cortar árboles dentro de la faja de protección de cursos de agua permanente y nacimientos de agua, también dentro de los 30 Metros del derecho de vía de las carreteras.

Se prohíbe vender o permutar esta madera, no es válida para justificar legalidad de madera en talleres de carpintería, solo cuando el caso lo amerite, por lo que el peticionario se compromete a cumplir con la ley forestal, así como cualquier disposición que emane del ICF, quedando en caso contrario sin ningún valor ni efecto la presente licencia y sujeto a que se le apliquen las sanciones correspondientes.

Así mismo, Yo-: **JOSE ANGEL RODRIGUEZ CARRANZA**, **eximo** al ICF de cualquier responsabilidad originada por las causas anteriores, así como una ubicación diferente a lo descrito, aprovechamiento de un volumen mayor al autorizado y de cualquier inobservancia e infracción de la ley por parte de mi persona, para lo cual firmo como responsable. Además me comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviaré al ICF el respectivo informe de plantación.

comprometo a plantar 3 árboles por cada uno que corte, enviare al ICF el respectivo informe de plantación.	
FIRMA	
Extendida en Comayagüela a los 29 días del mes de MAYO del Año 2018.	
El plazo de esta licencia será de 15 DIAS a partir de la fecha de emisión y caducara en da 12 de JUNIO del 2018 ESTA LICENCIA ES ALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES Ing. Manuel Leveron Jefe Región Forcada	3

Francisco Morazán